

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES

Popayán, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	PATRICIA PINZÓN RIVERA
DEMANDADOS(s)	1. PROTECCIÓN S.A. 2. COLPENSIONES
RADICADO	No. 19-001-31-05-003-2018-00300-01
ASUNTO:	SOLICITUD DE AUDIO DE PRIMERA INSTANCIA

Estando a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, para resolver el grado jurisdiccional de consulta, frente a la sentencia de primera instancia, el Despacho encuentra que el CD´s que contiene el audio de la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada el 6 de marzo de 2020 no ha sido posible reproducir, lo que ha impedido su estudio y no obstante las reiteradas peticiones verbales ante el Juzgado de Primera Instancia, no se ha obtenido la entrega de nueva copia.

Razón por la cual, se solicita por este medio, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán la reproducción inmediata del CD que se pueda escuchar en debida forma, para continuar el trámite que debe surtirse en esta instancia.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: SE ORDENA al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA**, para que en forma **INMEDIATA** allegue a este Despacho y con destino a este proceso, copia del audio de la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada el 6 de marzo de 2020, en buen estado de reproducción.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo, de forma inmediata, advirtiéndole que la reproducción del audio se debe hacer al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral y que, ante el incumplimiento de lo ordenado, se incurrirá en desacato de orden judicial.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTES

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fef15a790aa20aa09d802b1b2afa453e63f987226c5a5a21fa0b190ee7f4b26
Documento generado en 25/09/2020 12:14:36 p.m.